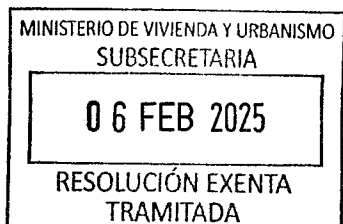




CCC/JRE/CBF/MGCH
Nº Int. 137/2025



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.608, (V. Y U.), DE 2024, EN EL SENTIDO QUE INDICA, APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA LOS TRAMOS 1, 2 Y 3, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL SEGUNDO LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL 2024, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. N°1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO.

SANTIAGO, 06 FEB. 2025
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 199 /

VISTO:

a) La Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024;

b) Lo dispuesto en el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Párrafos 23 y 24 de dicho Reglamento;

c) La Resolución Exenta N°2.142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2024, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011;

d) La Resolución Exenta N°1608, de fecha 21 de octubre de 2024, que llama a Postulación al Segundo Llamado Nacional 2024 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, en los tramos 1, 2 y 3 del subsidio habitacional para sectores medios, fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución; y ;

CONSIDERANDO:

a) Que mediante la Resolución Exenta N°1608, (V. y U.), de 2024, se convoca a postulación al Segundo Llamado Nacional 2024, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, reguladas por el tramo 1, 2 y 3 del subsidio habitacional para sectores medios.

b) Que la Resolución Exenta N°2.142, (V. y U.), de 2023, autorizó a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2024, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas por los Sistemas y Programas que indica, de acuerdo a la distribución que señala.

c) Que, advirtiendo la existencia de recursos disponibles, con el objeto de lograr una mayor atención a los postulantes, se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por región, tramo, modalidad y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado.

d) Que, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2024.

e) Que, el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°1608, (V. y U.) de 2024, en el sentido de sustituir las tablas insertas en sus números 2.1. y 2.2. del resuelvo 2., por las siguientes, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por región, tramo, modalidad y alternativa de postulación:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas (U.F.):

Región	Unidades de Fomento							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	32.400	19.350	-	19.350	15.660	-	15.660	67.410
Tarapacá	38.400	25.650	-	25.650	20.250	-	20.250	84.300
Antofagasta	191.400	76.500	-	76.500	45.900	-	45.900	313.800
Atacama	49.200	12.150	-	12.150	14.040	-	14.040	75.390
Coquimbo	204.000	77.400	-	77.400	41.580	3.240	44.820	326.220
Valparaíso	370.800	199.800	-	199.800	71.280	19.440	90.720	661.320
L. Gral. B. O'Higgins	208.730	69.300	-	69.300	30.240	2.970	33.210	311.240
Maule	264.000	108.310	-	108.310	54.540	3.780	58.320	430.630
Ñuble	49.800	41.850	-	41.850	27.810	-	27.810	119.460
Biobío	208.200	182.700	-	182.700	116.370	4.320	120.690	511.590
La Araucanía	132.000	109.350	-	109.350	36.450	3.780	40.230	281.580
Los Ríos	42.600	23.400	-	23.400	8.370	-	8.370	74.370
Los Lagos	141.600	97.650	-	97.650	18.630	6.750	25.380	264.630
Aisén del General C. Ibáñez	12.000	7.650	-	7.650	4.860	-	4.860	24.510
Magallanes y Antártica Chilena	12.000	18.000	-	18.000	18.360	-	18.360	48.360
Metropolitana	1.118.350	736.650	-	736.650	427.140	28.890	456.030	2.311.030
Total	3.075.480	1.805.710	-	1.805.710	951.480	73.170	1.024.650	5.905.840

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial (U.F.):

Región.	Unidades de Fomento				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	-	-	-	-	-
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	3.600	-	3.600	400	4.000
Atacama	5.400	-	5.400	-	5.400
Coquimbo	36.600	-	36.600	400	37.000
Valparaíso	62.400	-	62.400	3.600	66.000
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	97.200	-	97.200	6.000	103.200
Maule	121.200	-	121.200	9.600	130.800
Ñuble	24.000	-	24.000	3.600	27.600
Biobío	101.400	4.800	106.200	20.800	127.000
La Araucanía	40.800	-	40.800	2.400	43.200
Los Ríos	24.600	-	24.600	1.600	26.200
Los Lagos	74.400	-	74.400	24.400	98.800
Aisén del General C. Ibañez	6.000	-	6.000	800	6.800
Magallanes y Antártica Chilena	4.800	-	4.800	2.000	6.800
Metropolitana	9.600	-	9.600	-	9.600
Total	612.000	4.800	616.800	75.600	692.400

2. Apruébanse las nóminas de personas postulantes seleccionadas para el subsidio habitacional correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2024, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, tramos 1, 2, y 3, dispuesto en el resuelvo 1. de la Resolución Exenta N°1.608, (V. y U.), de 2024, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo pdf, que se entenderán formar parte integrante de la presente resolución, y fijase el número de personas postulantes seleccionadas, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelvo 2. de dicha resolución, en la forma modificada por el resuelvo 1. de la presente resolución, por región, tramo, modalidad y alternativa de postulación, según se indica en las siguientes tablas:



2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	Unidades de Fomento							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	54	43	-	43	58	-	58	155
Tarapacá	64	57	-	57	75	-	75	196
Antofagasta	319	170	-	170	170	-	170	659
Atacama	82	27	-	27	52	-	52	161
Coquimbo	340	172	-	172	154	12	166	678
Valparaíso	618	444	-	444	264	72	336	1.398
L. Gral. B. O'Higgins	348	154	-	154	112	11	123	625
Maule	440	241	-	241	202	14	216	897
Ñuble	83	93	-	93	103	-	103	279
Biobío	347	406	-	406	431	16	447	1.200
La Araucanía	220	243	-	243	135	14	149	612
Los Ríos	71	52	-	52	31	-	31	154
Los Lagos	236	217	-	217	69	25	94	547
Aisén del General C. Ibáñez	20	17	-	17	18	-	18	55
Magallanes y Antártica Chilena	20	40	-	40	68	-	68	128
Metropolitana	1.864	1.637	-	1.637	1.582	107	1.689	5.190
Total	5.126	4.013	-	4.013	3.524	271	3.795	12.934

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	Unidades de Fomento				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	-	-	-	-	-
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	6	-	6	1	7
Atacama	9	-	9	-	9
Coquimbo	61	-	61	1	62
Valparaíso	104	-	104	9	113
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	162	-	162	15	177
Maule	202	-	202	24	226
Ñuble	40	-	40	9	49
Biobío	169	8	177	52	229
La Araucanía	68	-	68	6	74
Los Ríos	41	-	41	4	45
Los Lagos	124	-	124	61	185
Aisén del General C. Ibáñez	10	-	10	2	12
Magallanes y Antártica Chilena	8	-	8	5	13
Metropolitana	16	-	16	-	16
Total	1.020	8	1.028	189	1.217

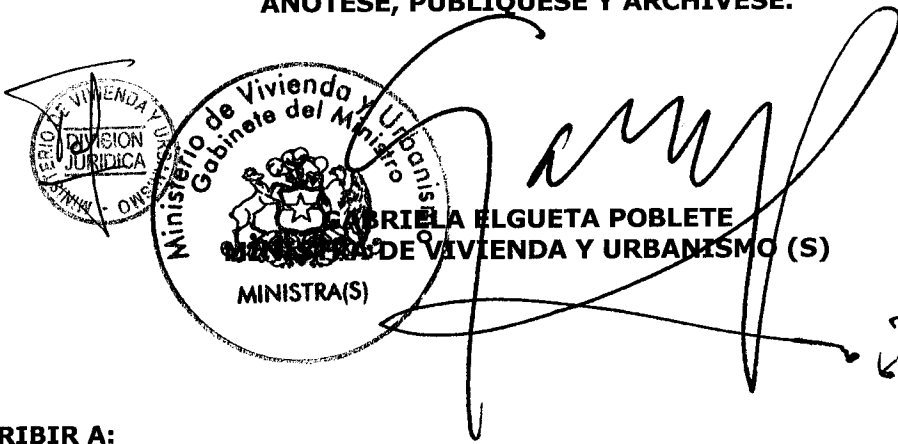
3. Exclúyanse del proceso de selección, 1.110 postulaciones en la modalidad de adquisición de viviendas y 11 postulaciones en la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial, para el Segundo Llamado Nacional 2024 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, realizado mediante la Resolución Exenta N°1.608, (V. y U.), de 2024, que fueron presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, y que se entenderán formar parte integrante de la presente resolución, por las causales que en cada caso se expresan, en conformidad a la siguiente tabla:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto por modalidad	
	Adquisición de vivienda	Construcción en sitio propio o densificación predial
Tramo 1	632	
Tramo 2	266	8
Tramo 3	212	3
Total	1.110	11



4. Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al número 2. de esta resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al SERVIU respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron excluidas, a que se refiere el número 3. anterior y exhibanse dichas nóminas en las oficinas de los SERVIU. El MINVU o SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados, información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

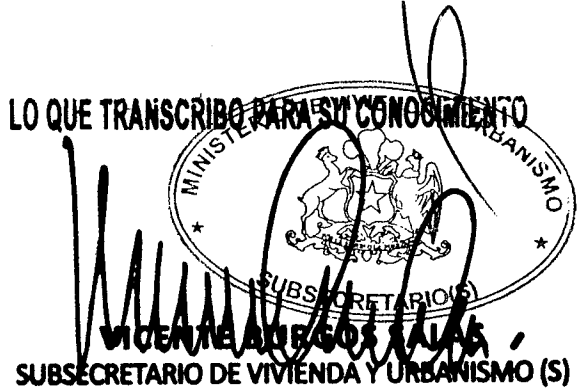


DIVISION JURIDICA
 MINISTERIO DE Vivienda y Urbanismo
 Gabinete del Ministro
MARIELA ELGUETA POBLETE
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
 MINISTRA(S)

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6 Y 7 LETRA G)
- SECCIÓN DE PARTES Y ARCHIVO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA(S)
VICENTE AURELIO SALAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)